RESOLUCIÓN Número CAB/2020/1679 de fecha 12/05/2020

| | |
|---|---|
| Referencia: | **2020/00010131G** |
| Asunto: | **Contrato de suministro para adquisición, instalación y puesta en marcha de módulos contenedores portátiles de desalación de agua de mar con tecnología ósmosis inversa para la producción de agua desalada de consumo humano en los centros de producción de desalación del Consorcio de Abastecimiento de Aguas de Fuerteventura, integrado en tres lotes.** |

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A DE ÁREA INSULAR**

Servicio de Infraestructuras
Exp nº: 2020/00010131G
Ref.: FPA/mcpp

**PRIMERO.** El pasado día 06 de abril de 2020, el Consejo de Gobierno Insular, a propuesta del Consorcio de Abastecimiento de Aguas de Fuerteventura (CAAF), acordó:

*"PRIMERO: Aceptar la petición formulada por el CAAF, procediendo con carácter de urgencia y preferencia total a tramitar un PRIMER PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN EN OBRAS DE GARANTÍA DEL ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA que incluya las obras que el CAAF detalle en documento técnico y todas aquellas que los ayuntamientos puedan proponer junto con las que el Cabildo estime necesarias, asumiendo el Cabildo la gestión integral de tales obras, procediendo a su entrega al CAAF a su finalización y recepción reglamentaria.*

*SEGUNDO: Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19 proceda a la contratación por vía de emergencia de todas las obras necesarias para garantizar el abastecimiento de agua a núcleos y zonas que en la actualidad no disponen del mismo en las condiciones razonables y/o exigibles y hacen la convivencia en confinamiento insana y más gravosa de lo que de por sí misma representa esa imposición legal, comprometiendo la propia convivencia normal."*

**SEGUNDO.** Una vez recibidos los informes razonados emitidos por los técnicos responsables del sistema de abastecimiento de aguas del CAAF, relativos a las necesidades a satisfacer, su finalidad concreta y la situación que fundamenta la necesidad de actuar de manera inmediata y que constan en el expediente que dio lugar al acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular en la sesión celebrada el pasado 17 de abril de 2020, en el que se declaró de emergencia la contratación de los suministros y las obras siguientes para garantizar el abastecimiento de agua a todas las poblaciones de

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067470402635476247 en http://sede.cabildofuer.es

la isla con la finalidad de proteger la salud de las personas que viven en la isla y evitar daños previsibles a la población derivados de la situación de emergencia del COVID-19:

- LOTE 1: Suministro de agua desalada para consumo humano en planta desaladora de Gran Tarajal con 2.000 $m^3$/día
- LOTE 2: Suministro de agua desalada para consumo humano en planta desaladora de Corralejo con 2.000 $m^3$/día
- LOTE 3: Suministro de agua desalada para consumo humano en planta desaladora de Puerto del Rosario con 2.000 $m^3$/día
- LOTE 4: Sustitución del tramo de la red de transporte desde depósito La Herradura hasta depósito de Fimapaire, desde PK3 de la FV-1 hasta rotonda de Guisguey
- LOTE 5: Renovación y sustitución red de transporte Fimapaire - Morro del Puerco
- LOTE 6: Renovación y ampliación de diámetro de la red de transporte de Lajares - El Roque
- LOTE 7: Sustitución tubería de impulsión desde la EDAM Gran Tarajal hasta la E.B a Corral Blanco
- LOTE 8: Ampliación red impulsión E.B Marcos Sánchez hasta depósito Guerime
- LOTE 9: Red transporte depósito de Pájara - arqueta cruce Fayagua
- LOTE 10: Mejoras depósitos Puerto Del Rosario
- LOTE 11: Mejoras depósitos La Oliva – Betancuria
- LOTE 12: Mejoras depósitos Antigua - Tuineje - Pájara

También se declararon de emergencia todas aquellas contrataciones de servicios vinculados a la ejecución de las obras que se estimen necesarias (dirección facultativa, coordinación de seguridad y salud y vigilancia).

**TERCERO.** Mediante resolución CAB/2020/1485 del Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario de fecha 21 de abril de 2020, se adjudicaron los contratos declarados de emergencia, correspondientes a los lotes 1 a 12.

Además, se designó a Don Andrés Rodríguez Cabrera, Ingeniero de Telecomunicaciones del Consorcio de Abastecimiento de Aguas de Fuerteventura, responsable de los siguientes contratos correspondientes a los lotes 1 a 3, referentes al suministro de agua desalada para consumo humano en las plantas desaladoras de Gran Tarajal, Corralejo y Puerto del Rosario.

**CUARTO**. El Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación, en sesión celebrada el 27 de abril de 2020, tomó razón del primer borrador del PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN EN ACTUACIONES DE GARANTÍA DEL ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA ISLA DE FUERTEVENTURA (2020-2025) y se acordó notificar el acuerdo a todos los Ayuntamientos de la isla de Fuerteventura, para que en el plazo de 5 días hábiles remitan sus propuestas.

**QUINTO.** Don Andrés Rodríguez Cabrera, Ingeniero de Telecomunicaciones del Consorcio de Abastecimiento de Aguas de Fuerteventura y responsable del Departamento de Producción del CAAF en uno de sus informes, expuso la grave y frágil situación del sistema de producción de agua desalada del CAAF y para solventarla propuso el suministro de módulos de desalación portátiles por tecnología de ósmosis inversa de capacidad de producción de 2.000 m3/día para su implantación en las 3 plantas desaladoras del CAAF (Gran Tarajal, Corralejo y Puerto del Rosario).

En este sentido, esta Administración con la finalidad de solventar de manera inmediata la peligrosa situación que presenta el sistema de abastecimiento de agua en la Isla, agravada por la evolución del coronavirus COVID-19 y considerando que la situación representa un grave peligro para la salud de

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067470402635476247 en http://sede.cabildofuer.es

las personas afectadas por los continuos desabastecimientos de agua, máxime cuando el agua es el recurso primordial para prevenir el contagio y la expansión del COVID-19, optó por contratar, con carácter de emergencia, el suministro de agua desalada para consumo humano en las plantas desaladoras.

Ahora bien, considerando que la tramitación y ejecución de las obras de ampliación y mejora de las EDAMs de Corralejo y Puerto del Rosario y el acondicionamiento de la planta de Gran Tarajal se pueden extender más allá de dos años, y que la nueva planta desaladora del sur se extendería a casi cinco años, se estima conveniente la adquisición de los módulos portátiles para cada planta.

Por otra parte, considerando que el precio medio del $m^3$ de agua desalada para consumo humano asciende a 2,23 € y que la duración de estos contratos es de cinco meses, a contar desde la formalización del acta de inicio, se estima necesario que la tramitación del expediente de contratación para la adquisición e instalación de estos módulos de desalación portátiles se declare de urgencia con el objeto de disponer de ellos antes de la finalización de los contratos de emergencia de suministro de agua desalada pues se trata de una necesidad inaplazable.

Además, es preciso acelerar su adjudicación porque comporta un ahorro económico considerable a esta Administración porque el precio medio del $m^3$ de agua contratado, aunque es bastante inferior al determinado por esta Administración en el procedimiento de adjudicación tramitado, es bastante superior al coste de producción si se dispusiera de estos módulos, lo que nos exige actuar con la mayor celeridad posible para evitar la prórroga de estos contratos con el objeto de conseguir la máxima eficiencia en el gasto público; en consecuencia, estimamos que existen suficientes razones de interés público para declarar de urgencia la tramitación del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La adquisición de estos módulos está incluida en el apartado sexto del primer borrador del PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN EN ACTUACIONES DE GARANTÍA DEL ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA, referente al detalle de las actuaciones incluidas por tipologías, estando pendiente de realizar el orden de prioridad de las actuaciones.

**SEXTO.** En consecuencia, por lo expuesto está plenamente justificada la necesidad de celebrar un contrato de suministros para la adquisición e instalación de módulos de desalación portátiles por tecnología de ósmosis inversa con capacidad de producción de 2.000 $m^3$/día para su implantación en cada una de las plantas desaladoras del Consorcio de Abastecimiento de Aguas de Fuerteventura (Gran Tarajal, Corralejo y Puerto del Rosario), así como la declaración de urgencia de su tramitación.

Se trata de un contrato de suministro sujeto a regulación armonizada porque su valor estimado claramente es superior 214.000 euros, conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 21 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y la adjudicación se realizará utilizando el procedimiento abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la citada Ley, con

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067470402635476247 en http://sede.cabildofuer.es

respeto a los principios de igualdad de trato, no discriminación, transparencia, proporcionalidad e integridad que deben regir en la contratación del Sector Público.

Por último, considerando que en el presupuesto vigente no existe crédito adecuado y suficiente para cumplir con las obligaciones de contenido económico que se deriven de la ejecución del o los contratos, el expediente de contratación debe tramitarse condicionado a la modificación presupuestaria oportuna, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 de la base 30ª para la ejecución del Presupuesto General del Cabildo de Fuerteventura 2020, referente a los expedientes de contratación condicionados a una modificación de crédito.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 y la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y con el acuerdo de delegación de competencias del Consejo de Gobierno Insular de fecha 5 de mayo de 2020, se eleva al Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, Don Antonio Sergio Lloret López, la siguiente propuesta.

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio.

**RESUELVO:**

**PRIMERO**. Declarar justificada la necesidad de celebrar el contrato de suministro para la adquisición, instalación y puesta en marcha de módulos contenedores portátiles de desalación de agua de mar con tecnología ósmosis inversa para la producción de agua desalada de consumo humano en los centros de producción de desalación del Consorcio de Abastecimiento de Aguas de Fuerteventura, integrado en tres lotes:

**Lote nº 1**. Adquisición, instalación y puesta en marcha de módulos de desalación de agua de mar de capacidad de producción 2.000 $m^3$/día en el centro de producción de agua de Puerto del Rosario.

**Lote nº 2**. Adquisición, instalación y puesta en marcha de módulos de desalación de agua de mar de capacidad de producción 2.000 $m^3$/día en el centro de producción de agua de Corralejo.

**Lote nº 3**. Adquisición, instalación y puesta en marcha de módulos de desalación de agua de mar de capacidad de producción 2.000 $m^3$/día en el centro de producción de agua de Gran Tarajal.

**SEGUNDO**. Incoar el expediente de contratación de suministro sujeto a regulación armonizada para adquisición, instalación y puesta en marcha de módulos contenedores portátiles de desalación de agua de mar con tecnología ósmosis inversa para la producción de agua desalada de consumo humano en los centros de producción de desalación del Consorcio de Abastecimiento de Aguas de Fuerteventura, integrados por los tres lotes citados en el apartado anterior, condicionado la modificación de crédito presupuestario, y mediante procedimiento abierto.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067470402635476247 en http://sede.cabildofuer.es

**TERCERO.** Declarar de urgencia la tramitación del expediente por razones de interés público, ordenando la realización de las actuaciones preparatorias del contrato.

**CUARTO.** Finalizadas las actuaciones preparatorias del citado contrato de suministro, dar traslado del expediente al Servicio de Contratación, a efectos de incorporar el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el procedimiento de contratación, el informe de Secretaría y el informe de fiscalización.

**QUINTO.** Incoar expediente de modificación presupuestaria para atender a las obligaciones de contenido económico que se deriven para esta Administración de la ejecución del o los contratos que se celebren.

**SEXTO.** Notificar el presente acuerdo al Consorcio de Abastecimiento de Aguas de Fuerteventura y al Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura.

**SÉPTIMO.** Dar traslado del presente acuerdo a los diferentes Servicios que han de intervenir en la tramitación de los expediente, al personal responsable de la tramitación de esta Administración, al personal responsable de la tramitación del Consorcio de Abastecimiento de Aguas de Fuerteventura y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el órgano que ha dictado esta resolución o bien ante el Consejo de Gobierno del Cabildo Insular de Fuerteventura. En todo caso será esta última la competente para resolverlo.

El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes al ser éste un acto expreso. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la presente resolución será firme a todos los efectos.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a de Área Insular del Cabildo de Fuerteventura.

Firmado electrónicamente el día 12/05/2020 a las 6:56:09
El Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario
Fdo.: Antonio Sergio Lloret López

Firmado electrónicamente el día 12/05/2020 a las 9:08:49
Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno
Fdo.: María Mercedes Contreras Fernández

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067470402635476247 en http://sede.cabildofuer.es